

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2016 - 00859 - 00

Ejerciéndose control de legalidad sobre la actuación, se hace necesario adecuar el trámite a los postulados del proceso correspondiente, razón por la cual se observa que, a pesar de haberse formulado excepciones de mérito por la curadora ad litem del demandado (f. 134-137), no se corrió traslado de las mismas a la parte ejecutante (inc. 3° art. 7°, num. 5° art. 42, art. 132 CGP).

Córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por la curadora ad litem de las demandadas a la demandante por el término de diez (10) días (num. 1° art. 443 CGP).

Téngase en cuenta que la ejecutante acreditó el trámite al oficio número 2411-2020 del 17/09/2020 por el cual se comunicó el embargo sobre el bien dado en garantía (f. 147-149).

Requíerese a la autoridad de tránsito para que se sirva informar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación el trámite dado al oficio 2411-2020 del 17/09/2020 por el cual se comunicó el embargo sobre el bien dado en garantía, so pena de la imposición de multas y la compulsas de copias (par. 2° art. 593 CGP). *Oficiése*.

Secretaría controle el término y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e4ea692909f19fe2e03bdcd4505dd815a8f95f3e4510e7331923115a051d3
22**

Documento generado en 06/08/2021 04:46:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**